



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: viernes, 17 de Marzo de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO N º  
1/2016

**770**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ablanque, adoptado en fecha 26 de octubre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito n º 1/2016, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS |                                            |                      |                         |
|------------------|--------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO         | DESCRIPCIÓN                                | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
| 6                | Inversiones Reales                         | 14.760,00 €          | 27.760,00 €             |
| ESTADO INGRESOS  |                                            |                      |                         |
| 8                | Remanente de Tesorería para gastos general | 0,00 €               | 13.000,00 €             |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ablanque a 10 de febrero de 2017. Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del Castillo